



Registro  
Libro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 482-2017-MPMC-J/Alc.

Juanjuí, 10 de Noviembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ que suscribe:

VISTO:

La solicitud presentado por la señora **CAMILA PANDURO RIOS**, quien solicita Exoneración al pago del Impuesto Predial de Auto valúo por ser pensionista del estado en su condición de Técnica Asistencial 5 (PTAS5), NIVEL Ocupacional de Profesional 4 del Hospital ESSALUD-Juanjuí, de su predio ubicado en el Jr. Ricardo Palma Cuadra 1-Juanjuí;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° Inc. 4) señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción.

Que, la Ley de Tributación Municipal Decreto Legislativo N° 776, establece que los pensionistas propietarios de un solo inmueble, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado en su integridad a vivienda de los mismos y cuyo ingreso esté constituido por la pensión que perciben, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT vigentes al 01 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera.

Que, mediante Informe N°150-2017-GATR-MPMC-J, de fecha 16 de Octubre del 2017, suscrito por la Gerente de Administración Tributaria y Rentas, pone de conocimiento que la Señora **CAMILA PANDURO RIOS** y el Sr. **TEDY HIDALGO DIAZ**, son propietarios de un predio ubicado en el Jr. Ricardo Palma C-1 Barrio San Juan y se encuentra registrada en el Padrón General de contribuyentes y ha sido notificada la deuda de Impuesto Predial de los Años 2009/2014 con la O/P N° 007-2015, por la suma de S/.583.00, la cual ha sido derivada a cobranza coactiva y fraccionada con fecha 03-10-2017, también ha sido notificada la deuda de los años 2015 y 2016 con la O/P N° 471-2017, por la suma de S/241.18 soles. Por lo que a la fecha ha cancela el Impuesto Predial hasta el Año 2011.

Que, mediante Opinión Legal N° 203-2017-MPMC-SM/OAJ, de fecha 30 de Octubre del 2017, el Asesor Legal opina que se declare PROCEDENTE el beneficio de la deducción de hasta 50% UIT, de la base imponible del impuesto predial de autoavaluo, a nombre de la señora **CAMILA PANDURO RIOS**, de su predio ubicado en el Jr. Ricardo Palma C-1 Barrio San Juan de esta ciudad, tal como señala la ley de Tributación Municipal N° 776 del Art. 19 del TUO, toda vez que la solicitante cuenta con un solo predio a nombre propio.

Y, de conformidad con las normas legales expuestas en la presente Resolución y las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** el beneficio de la deducción del 50% de la base imponible del impuesto predial de autoavaluo a nombre de la señora **CAMILA PANDURO RIOS**, de su predio ubicado en el Jr. Ricardo Palma C-1 Barrio San Juan de esta ciudad, tal como señala la Ley de Tributación Municipal N° 776 del Art. 19 del TUO. Toda vez que el solicitante cuenta con un solo predio a nombre propio.

**Artículo 2°.-** Transcribir el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Sra. **CAMILA PANDURO RIOS** y demás órganos estructurados correspondientes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase y Archívese.**



Municipalidad Provincial  
 MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ  
 Juanjuí Región San Martín Perú  
 José Pérez Silva  
 Alcalde  
 DNI: 01048262